

# **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO DE AUTÓNOMOS (PAMCA)**

## **Bases de la Convocatoria**

### **ÍNDICE**

1. Objeto y Finalidad
2. Beneficiarios
3. Requisitos
4. Procedimiento de solicitud
  - 4.1. Plazos y forma de presentación de las solicitudes
  - 4.2. Documentación requerida
5. Criterios de Admisión y Exclusión
6. Criterios de Selección
7. Criterios de Valoración
8. Convocatoria
9. Documentación requerida
10. Compatibilidad
11. Obligaciones del beneficiario
12. Incentivo de participación y beneficios de programa
  
13. ANEXOS
  1. Anexo I: Formulario de Solicitud
  2. Anexo II: Declaración Responsable
  3. Anexo III: Protección de datos, imagen y voz

## **1. Objeto y Finalidad**

El objeto y finalidad fundamental del Programa de Acompañamiento y Mentoría para la Consolidación del Autoempleo de Autónomos (Pamca), es la de acompañar e impulsar el posicionamiento, la consolidación y el crecimiento de los proyectos beneficiarios, según la etapa en la que se encuentren.

## **2. Beneficiarios**

Serán beneficiarios del programa los empresarios individuales o autónomos que estén comprendidos entre 0 y 5 años desde su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Asimismo, podrán ser beneficiarias del programa, las sociedades civiles particulares desde la fecha de constitución privada de la misma.

## **3. Requisitos**

Como requisitos esenciales se exigirá:

- Estar en activo
- Tener los negocios o proyectos profesionales su residencia en la isla de Gran Canaria
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social
- No estar encurso en proceso de morosidad
- No haberse beneficiado de un programa de emprendimiento similar en el año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor del programa de acompañamiento y mentoría para el autoempleo de autónomos (Pamca).
- Disponer de local comercial, espacio físico, consulta o despacho profesional ya sea en propiedad o en régimen de alquiler.

## **4. Procedimiento de Solicitud**

### **4.1. Plazos y forma de presentación de las solicitudes**

Abierta la convocatoria, se abrirá el período de presentación de la documentación requerida para la participación en el programa.

La presentación de las solicitudes se realizará formalizando la misma en el sitio web del programa.

## Documentación requerida

Para participar en el programa se exigirá la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizada
- Declaración responsable
- DNI/NIF/NIE
- Certificado de alta como autónomo en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda pública tanto estatal como autonómica, así como con la Seguridad Social.
- Copia contrato privado de constitución de la Sociedad Civil

## 5. Criterios de admisión y exclusión

Como criterios de admisión para los proyectos de nueva creación se valorará la viabilidad inicial del mismo, madurez, y con un plan inicial de actuaciones, idea estructurada, primeras ventas, perfil de clientes definido, etc.

Alineación con los objetivos del programa, que se encuentren dentro de los sectores productivos recogidos en la presentación del programa así, como en las acciones de mentoría a desarrollar (digitalización, gestión económica y financiera, venta o marca e imagen comercial).

Para los proyectos que están en la fase de consolidación o de desarrollo empresarial, que presenten potencial de crecimiento, es decir, capacidad de escalabilidad, mercado al que se dirigen claro y oportunidades de desarrollo.

Otros criterios a atender serían el de una propuesta de valor clara y un modelo de negocio definido.

Desde el punto de vista del emprendedor:

- La exigencia de compromiso y disponibilidad para con el programa, asistencia a las sesiones y jornadas, completar las tareas y el conjunto de las acciones programadas.
- Motivación real por aprender, buena disposición al asesoramiento y para aplicar las recomendaciones.
- Actitud ética y profesional, manteniendo siempre una actitud de respeto, responsabilidad y comportamiento con todo el entorno de la mentoría, mentores, coordinación y otros participantes.

En cuanto a los criterios de **exclusión**:

#### **Incompatibilidad con el enfoque del programa**

- No cumplir con los requisitos de participación establecidos por el programa: no disponer de local comercial, incumplir con sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social, etc.

#### **Falta de compromiso o disponibilidad**

- No poder asistir a las sesiones y al conjunto de acciones del programa

#### **Inconsistencia o falta de información**

- Documentación obligatoria a presentar incompleta o inexacta.

#### **Conductas o riesgos no aceptables**

- Actividades de contenidos no éticos o de riesgos
- Conflicto de intereses con mentores u organizaciones
- Comportamientos irrespetuosos o falta de profesionalismo.

#### **Proyectos sin potencial claro de desarrollo**

- Proyectos de emprendimiento ocasionales sin ánimo de continuación y desarrollo, así como todos aquéllos que busquen el mero incentivo o gratificación económica.

## **6. Criterios de Selección**

Para la selección definitiva de los proyectos participantes se atenderá a los siguientes criterios básicos:

- Multisectorialidad
- Definición de la idea de negocio
- Proyectos con mayores posibilidades de desarrollo en el mercado productivo
- Proyectos con mayor repercusión en el empleo
- Proyectos con modelo de negocio mejor implantado
- Experiencia laboral, empresarial, profesional y/o conocimientos técnicos de la actividad
- Potencial de innovación del proyecto
- Nivel de digitalización del proyecto
- Recursos y capacidades del negocio

En igualdad de condiciones se buscará siempre la paridad de proyectos liderados entre hombres y mujeres, así como al orden riguroso de entradas de las inscripciones.

Asimismo, en el supuesto de que se presenten candidaturas que excedan el número de plazas a cubrir (60 plazas), o se presenten varios proyectos del mismo sector productivo, se procederá a la realización de una entrevista individual que valore la idoneidad de cada proyecto, así como la figura del su promotor/a. Estas entrevistas se realizarán por el comité evaluador compuesto por la coordinación del programa y varios mentores especializados.

## **7. Criterios de Valoración**

La valoración de los criterios atenderá a los siguientes niveles de desarrollo de los proyectos participantes:

- Proyecto bajo de nivel de desarrollo
- Proyecto de nivel medio de desarrollo
- Proyecto de nivel alto de desarrollo
- Proyecto de nivel excelente de desarrollo

## **8. Convocatoria**

El plazo de la primera convocatoria se realizará del 15 de diciembre de 2025 al 31 enero de 2026. Se entenderá abierta oficialmente la convocatoria el día de su publicación en la web institucional de la cámara de comercio de gran canaria y en el sitio web del programa. En el caso de ser necesaria realizar más convocatorias para completar los 60 proyectos empresariales y/o profesionales participantes se anunciarán a través de la web oficial de la Cámara de Comercio y sitio web del programa.

## **9. Compatibilidad**

El programa limita la participación en el mismo, a aquellos proyectos que se hayan beneficiado de un programa de emprendimiento de similares características al Pamca, en el año inmediatamente anterior a la entrada en vigor del mismo.

## **10. Obligaciones del beneficiario**

La principal obligación del beneficiario, amén de cumplir con los requisitos y la aportación documental requerida y ya expresados es la de participar en el conjunto de las acciones programadas, requisito sine qua non para acceder al incentivo contemplado en el presupuesto del programa. Se entenderá cumplida la participación en el programa cuando el/la beneficiario/a haya cubierto el 80% del número de horas del conjunto de las acciones (acciones de 0 a la 8), así como asistido al menos a las acciones complementarias 12 y 13 del programa.

## **11. Incentivo de participación y beneficios del programa**

El programa contempla un incentivo que cubre parcialmente el tiempo de dedicación al programa y que sirve de aliciente o estímulo para la participación en el mismo. Este incentivo será de 2.000 euros por beneficiario, teniendo como requisito esencial para su otorgamiento el cumplir con la totalidad del programa o al menos el 80% del mismo.

Los beneficios que este programa aporta a los participantes del mismo, son:

1. Disponer de una visión clara de la situación de su negocio.
2. Descubrir fórmulas y oportunidades de ampliar sus fuentes de ingresos.
3. Crear sistemas para diferenciarse de la competencia aportando a sus clientes más valor añadido.
4. Contar con una metodología para innovar e impulsar su negocio de forma continua.
5. Aumentar la productividad laboral y empresarial.
6. Incrementar el conocimiento y las habilidades de gestión en las áreas clave del negocio.
7. Entrar en una red de Networking empresarial.
8. Disponer de una red de apoyo continuo para el crecimiento sostenible del negocio.

## 12. Fundamentos Jurídicos

**Primero.-** El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025, así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Segundo.-** La competencia para resolver el procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo señalado en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Tercero.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

**Cuarto.-** Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 (BOC nº 200, de 07 de octubre de 2022).

**Quinto.-** Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias-FDCAN, período 2023-2027, suscrito el 06 de mayo de 2024.

**Sexto.-** La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 12.4 establece en su Eje 6 de políticas de activación para el empleo de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo: el emprendimiento, que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

**Séptimo.-** El artículo 31 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo refiere como políticas activas

de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

**Octavo.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 apartado j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad quedará exonerada de la constitución de garantía de cualquier tipo.

**ANEXOS:**

- 1. Anexo I: Formulario de Solicitud**
- 2. Anexo II: Declaración Responsable**
- 3. Anexo III: Protección de datos, imagen y voz**